

Anticorrupción

Aplicabilidad

Esta Política anticorrupción (la "Política") se aplica a GXO Logistics, Inc., incluidas todas sus subsidiarias, sus divisiones y otras entidades operativas (colectivamente, "GXO" o la "Compañía"). Todos los administradores, directivos y empleados de GXO, así como todos los terceros que actúen en nuestro nombre, están sujetos a los requisitos de la presente Política y son responsables de su cumplimiento. Tal y como se emplea en esta Política, el término "Compañía" incluye a todas las personas y entidades sujetas a esta Política.

1. Descripción general

GXO valora su reputación de integridad y obtenemos negocios basados en nuestros méritos. No permitimos ni participamos en sobornos o corrupción de ningún tipo. Esto significa que no realizamos pagos ni ofrecemos ningún otro objeto de valor, para influenciar indebidamente cualquier asunto comercial o decisión oficial.

Contamos con controles para detectar y prevenir el soborno y la corrupción. Y cumplimos con todas las leyes anticorrupción aplicables, incluida la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de EE. UU., la Ley de Soborno del Reino Unido, la Ley francesa "Sapin II" N.º 2016-1691 y otras leyes locales aplicables.

2. Definiciones

2.1. La Compañía: GXO Logistics en todas sus formas empresariales, los empleados de GXO y los demás terceros, según se definen en "Aplicabilidad".

2.2. Cualquier objeto de valor:

Cualquier suma en efectivo (o equivalente de efectivo, como tarjetas de regalo), obsequio, viaje,

entretenimiento, contribución caritativa, empleo, préstamo o cualquier otro beneficio. El término "cualquier cosa de valor" debe interpretarse de manera amplia; no existe un monto límite ni ninguna excepción para los pagos "pequeños".

2.3. Directa o indirectamente:

Una acción directa está dirigida a una persona o entidad en particular; una acción indirecta está dirigida a una parte relacionada con la persona o entidad en particular. Si a la Compañía se le prohíbe hacer algo directamente, también se le prohíbe hacerlo indirectamente. Por ejemplo, si existe una prohibición de realizar un pago indebido a una determinada persona (un beneficio directo), la Compañía no puede realizar ese mismo pago a otra persona con la intención de beneficiar o ganar el favor de la persona prohibida (un beneficio indirecto).

Como otro ejemplo, si a la Compañía se le prohíbe proporcionar un obsequio a un empleado de una empresa propiedad del gobierno (un beneficio directo), la Compañía no puede, en cambio, brindar un obsequio al familiar de esa persona o a una organización benéfica de la persona prohibida (un beneficio indirecto).

2.4. Funcionario gubernamental:

Cualquier persona, independientemente de su puesto, que trabaje para un gobierno o una entidad o negocio controlado por el gobierno, incluidas entidades como una compañía aérea, un transportista o un proveedor de servicios públicos de propiedad estatal. Esto también incluye a cualquier persona o entidad que actúe en nombre de un gobierno o entidad controlada por el gobierno, una organización

internacional pública, un partido político o un candidato a un cargo político. Los funcionarios gubernamentales no se limitan al personal de alto nivel; incluso se incluyen empleados de bajo nivel que tienen responsabilidades mínimas.

2.5. Fiesta privada: Cualquier persona o entidad que no sea un funcionario del gobierno, como un cliente comercial, proveedor o competidor.

3. Normas de conducta

3.1 No realizamos pagos a funcionarios del gobierno:

La Compañía no pagará, ofrecerá pagar ni autorizará el pago directo o indirecto de nada de valor a un funcionario del gobierno. Esta prohibición incluye pagos de facilitación, que son pagos realizados para facilitar o "lubricar" las acciones gubernamentales de rutina, tales como el otorgamiento de una licencia, el ofrecimiento de un despacho de aduana o papeles de procesamiento.

3.2. No realizamos pagos a particulares para influir indebidamente en asuntos comerciales:

La Compañía no pagará, ofrecerá pagar ni autorizará el pago directo o indirecto de nada de valor a una parte privada para obtener una ventaja comercial indebida. En ciertos casos, puede ser aceptable que la Compañía proporcione artículos promocionales básicos o entretenimiento a un particular. Dichos artículos o entretenimiento deben proporcionarse de acuerdo con las reglas de la Compañía sobre obsequios y entretenimiento, tal como se establece en el Código de Ética Comercial de la Compañía.

3.3. Priorizamos la seguridad personal:

Si se encuentra en una situación en la que se le exige un pago a expensas de

su seguridad personal, por ejemplo, si lo detienen y lo amenazan con sufrir daños si no se realiza un pago, está permitido realizar el pago y llegar a un lugar seguro. Una vez que haya llegado a un lugar seguro, debe notificar inmediatamente a la Oficina de Ética y Cumplimiento de la situación, incluida una declaración del monto pagado y las circunstancias relacionadas.

3.4. No solicitamos ni aceptamos beneficios que tengan la intención de influir en nuestra objetividad:

La Compañía no pedirá ni aceptará, directa o indirectamente, nada de valor de ninguna persona o entidad con el fin de proporcionar una ventaja comercial indebida. Los empleados de la Compañía pueden recibir entretenimiento básico y artículos promocionales de socios comerciales, pero deben hacerlo de acuerdo con las reglas de la Compañía sobre obsequios y entretenimiento, como se establece en nuestro Código de Ética Comercial.

3.5. No realizamos contribuciones de beneficencia o políticas para influir en ningún negocio o asunto gubernamental:

La Compañía no proporcionará, directa o indirectamente, fondos o activos de la Compañía a ningún partido político, candidato u organización benéfica sin la autorización por escrito de la Oficina de Ética y Cumplimiento. Además, los empleados de la Compañía

involucrados en la actividad de contratación pública no pueden realizar contribuciones políticas privadas en relación con la actividad de contratación pública sin antes obtener la aprobación de la Oficina de Ética y Cumplimiento.

3.6. Mantenemos libros y registros

precisos: La Compañía confía en la autenticidad y precisión de la información registrada en sus registros contables. Es de suma importancia que nuestros registros se mantengan de manera completa, clara, honesta y precisa. Todas las transacciones comerciales deben reflejarse adecuadamente en nuestras cuentas de acuerdo con los procedimientos establecidos y las normas de auditoría y los principios de contabilidad generalmente aceptados.

La Compañía también mantiene un sistema de controles contables internos para garantizar que las transacciones comerciales estén debidamente autorizadas y los registros se mantengan con precisión. Estos controles están diseñados para garantizar informes precisos y permitirnos prevenir y detectar pagos indebidos.

4. Diligencia debida con terceros

Los terceros que actúan en nombre de la Compañía, incluidos ciertos proveedores, consultores, agentes, corredores y transportistas, pueden representar un riesgo de cumplimiento significativo.

Adoptamos medidas para garantizar que los terceros que actúen en nuestro nombre compartan nuestro compromiso con la integridad y la realización de negocios sin corrupción.

Al trabajar con terceros, la Compañía debe revisar la documentación de respaldo adecuada antes de pagar los gastos en nombre de un tercero, cuestionar los gastos inusuales o excesivos incurridos por el tercero y negarse a pagar los gastos que parezcan inapropiados o cuestionables.

Cualquier conocimiento o sospecha de acciones indebidas por parte de un tercero, incluido el posible pago de sobornos, debe informarse de inmediato a la Oficina de Ética y Cumplimiento. La actividad sospechosa puede incluir solicitudes para:

- grandes comisiones, comisiones anticipadas o sobrepagos;
- pagos a cuentas ubicadas fuera del país donde tiene su sede un tercero;
- pagos a cuentas mantenidas a nombre de otras partes;
- pagos que se facturan sin documentación de respaldo o justificación;

- pagos en los que los servicios correspondientes que se prestan no pueden identificarse claramente;
- pagos que se realizarán a un individuo o contratos que se colocarán a nombre de un individuo;
- solicitudes de un cliente para que se incluya a un tercero en un trato, especialmente cuando no está claro qué función específica desempeñará este tercero;
- descuentos o rebajas excesivos;
- pagos en efectivo de cualquier tipo; o
- cualquier otro pago o beneficio que no se refleje de manera completa o precisa en los libros y registros de la Compañía.

Si se sospecha que un tercero actúa de manera inapropiada, todas las actividades y todos los pagos al tercero deben cesar inmediatamente hasta que la Oficina de Ética y Cumplimiento brinde orientación que indique cómo proceder.

5. Programa de cumplimiento anticorrupción

La Compañía diseñará y mantendrá un programa de cumplimiento destinado a prevenir, detectar y abordar la corrupción y la actividad indebida relacionada.

6. Denuncias

Todas las personas sujetas a esta Política deberán denunciar inmediatamente cualquier conducta inapropiada o posibles violaciones de la misma o de las leyes anticorrupción aplicables. GXO prohíbe cualquier tipo de represalia contra una persona que, de buena fe, denuncie conductas inapropiadas o posibles violaciones de la política de la Compañía o de la legislación aplicable.

Las denuncias se pueden enviar directamente a la Oficina de Ética y Cumplimiento Normativo a ethics@gxo.com. Además, puede visitar nuestro sitio web de Ética en <https://ethics.gxo.com> donde puede encontrar opciones de denuncias alternativas. Las denuncias se pueden presentar de forma anónima siempre que la legislación local no lo prohíba. Consulte el Código de ética empresarial de la Compañía para obtener información adicional acerca de la presentación de denuncias.

Puede obtener información y orientación adicional sobre esta Política en la Oficina de Ética y Cumplimiento Normativo en ethics@gxo.com.

7. Excepciones de la política

Cualquier excepción o modificación de la presente Política deberá ser autorizada por escrito por el Director General de Cumplimiento de la Compañía.

8. Incumplimiento

El incumplimiento de esta Política podría acarrear graves consecuencias para la Compañía y para las personas implicadas, lo que incluye procesos civiles o penales, multas y posible encarcelamiento. Las violaciones de esta política también podrán dar lugar a acciones disciplinarias graves, incluso el despido.